



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 3 de abril de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00026-00**

DEMANDANTE MANUEL DUVAN POLO CASTRO

**DEMANDADO NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD
MILITAR**

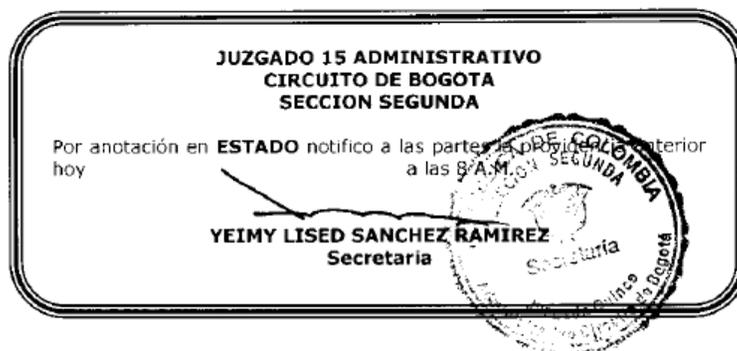
Mediante escrito enviado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de correo electrónico de fecha 01 de abril de 2020, la entidad presenta informe de cumplimiento al fallo proferido por ésta instancia judicial el 20 de febrero de 2020, señalando en su escrito que el accionante fue citado el 30 de abril de 2020 a las 07:15 horas, a fin de ser evaluado por la Junta Médico Laboral, aportando para el efecto comunicación No. 2020339000544751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5 del 26 de marzo de 2020 y la citación de la Junta Médica Laboral, documentos que fueron enviado mediante correo electrónico a la parte actora.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 3 de abril de 2020

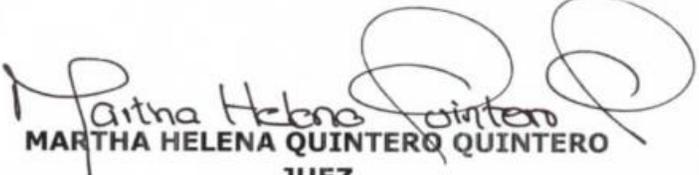
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00042-00**
DEMANDANTE WILLIAM VIDAL GARZÓN VARGAS
**DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

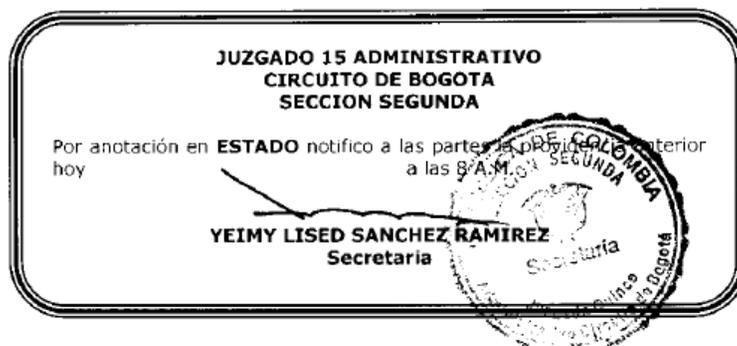
Mediante escrito enviado por la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2020, la entidad presenta informe de cumplimiento al fallo proferido por ésta instancia judicial el 10 de marzo de 2020, señalando que a través del escrito No. BZ 2020_3769785 del 19 de marzo de 2020 se dio respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la parte tutelante el 28 de enero de 2020. No obstante, la entidad no aporta constancia de notificación aduciendo que la misma se encuentra en trámite, a través de la guía No. MT666229254CO.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad accionada, se le concede el término de tres (03) días al accionante a fin de que se pronuncie respecto del documento presentado por la Entidad accionada (en los correos electrónicos admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co), so pena de entender que se encuentra conforme con el contenido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 3 de abril de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00047-00**
DEMANDANTE JOSÉ OROZCO GIRALDO
**DEMANDADO NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS
COMUNICACIONES**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. La acción de tutela de la referencia fue admitida mediante providencia del 02 de marzo de 2020¹, en cuyo numeral 1º se ordenó la comunicación de la iniciación de la actuación al representante legal de la Nación - Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones y/o quien hiciera sus veces, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo, se refiriera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados con el escrito de la misma.
2. Mediante correo electrónico remitido el 03 de marzo de 2020, se notificó de la admisión de la acción al representante legal de la entidad accionada.
3. En providencia del 11 de marzo de 2020, este Despacho profirió sentencia tutelando el derecho fundamental de petición de la parte actora, y ordenó a la entidad, que en el término perentorio de 48 horas emitiera respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por el tutelante el 05 de abril de 2019.
4. Mediante memorial radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 18 de marzo de 2020, la entidad dio contestación a la presente acción de tutela.

Tanto del informe secretarial que antecede como de la revisión de la página de la Rama judicial, se constata que la entidad tutelada allegó la respuesta fuera del término que se le había concedido, razón por la cual se torna extemporánea, pues la misma fue posterior a la decisión adoptada por el Despacho.

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

No obstante lo anterior, se advierte que en la contestación remitida por la entidad se informa al Despacho que mediante comunicación No. 192027368 del 09 de abril de 2019, notificada el 10 de abril de 2019, se dio respuesta a la solicitud elevada por la accionante, allegando para el efecto copia de la respuesta efectuada y su constancia de notificación.

De la revisión del Oficio No. 192027368 del 09 de abril de 2019, se advierte que la entidad accionada da respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la parte actora el 05 de abril de 2019, oficio que fue notificado a través de la empresa de mensajería 472 el 10 de abril de 2019, como consta en la "planilla prueba de entrega a domicilio".

Así las cosas, se tiene que aun cuando la contestación allegada por entidad se realizó de forma extemporánea, dicha entidad dio respuesta de fondo al derecho de petición radicado por la parte actora el 05 de abril de 2019, razón por la cual se verifica que dio cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela proferido el 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

